

185
cd 2

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 2008-0354

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte demandada guardo silencio frente al avalúo catastral allegado por la parte actora (f. 180), por tanto, al encontrarlo conforme a derecho, el Despacho imparte su aprobación.

Por otro lado, en atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 22 del mes de julio del año 2023, a la hora de las 7:30 a.m., para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del 50% del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las 7:30 a.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del porcentaje de la cuota parte del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo (art. 411 del C.G.P.).

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 2213 del 2022, para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibidem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada

y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de **REMATES - 2023** del micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 2011-0600

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte demandada guardo silencio frente al avalúo catastral allegado por la parte actora (f. 96), por tanto, al encontrarlo conforme a derecho, el Despacho imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM
~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

321

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2012-0395

En atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 25 del mes de julio del año 2023, a la hora de las 7:30 a.m., para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las 7:30 a.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo (art. 411 del C.G.P.).

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 2213 del 2022, para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de **REMATES - 2023** del micro sitio de este Despacho

Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

294

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 2012-0485

Vencido como se encuentra el termino de traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada e integrado el contradictorio en debida forma y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar la hora de las 8:00 del día 10 del mes de julio del año **2023**, a fin de adelantar de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS** la audiencia dispuesta en el art. **392 del C.G.P**, adelantando las actividades pertinentes de que tratan los artículos 372 y 373 *ibidem*: conciliación, interrogatorio de las partes, control de legalidad, decreto y practica de pruebas y de ser el caso sentencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la presente audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º inciso cuarto del artículo 372 del C.G.P, así mismo, que, en caso de aportar memoriales, deberán dar cumplimiento a lo normado en el numeral 14 del art. 78 del Código General del Proceso, so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv).

SEGUNDO: Por ser la etapa procesal oportuna, se decretan las siguientes pruebas:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Obren como tal, las allegadas en tiempo con la demanda, relacionada en los folios 2º al 15.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Obren como tal, las aportadas en él proceso.

DE OFICIO: Sírvase la parte actora allegar en la fecha señalada la información referida en el acápite de pruebas y de oficio del escrito de contestación de la demanda.

Finalmente, y en el momento procesal oportuno, el Despacho decretara las demás pruebas que sean pertinentes para esclarecer los hechos materia del presente asunto.

Para los efectos aquí dispuesto, se **REQUIERE** a los apoderados de las partes para que dentro del término de **TRES (3) DIAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho los correos de sus representados, los propios, así como los testigos que han de comparecer, conforme los escritos de demanda, subsanación, contestación y traslado de las excepciones.

Sea de anotar que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en forma de PDF nombrado con el número del proceso y en la solicitud, los datos correspondientes del proceso, clase, partes y recordando dar cumplimiento al art. 78 del C.G.P, y en especial a núm. 14.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

2089

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 2013-0188

Agréguese a los autos el informe rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.**, (f. 284) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 18 de mayo de 2023 (f. 286).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

51
cd 2

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 2013-0531

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S**, (f. 49), córrase traslado a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario



es.
30 MAY 2023

Doctora

MARJORIE PINTO CLAVIJO

Juez Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha Cundinamarca

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2013-0531

Demandante: Banco comercial AV Villas

Demandado: Fernando Bernal Bernal

UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Representante Legal de la Empresa Auxiliares de la Justicia S.A.S. (Secuestre), con el debido respeto le informo al Despacho y a las partes, que en el inmueble ubicado en la Calle 29 D No. 6F 27 Este del Municipio de Soacha Cundinamarca, Inmueble que en el momento de la diligencia se encontraba Ocupado por l señor Fernando Bernal Bernal tal y como se evidencia en el acta de diligencia llevada a cabo el día 05 de agosto de 2022.

En visita realizada el día 26 de mayo del año 2023 el inmueble sigue ocupado por el señor Fernando Bernal Bernal y su familia, nos manifestó que esta al día en los servicios públicos.

Cordialmente,

UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ

C.C. No. 79.365.548 de Bogotá

Secuestre.

Representante Legal de la Empresa Auxiliares de la justicia S.A.S.

304.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0503

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S**, (f. 302), córrase traslado a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario



H
ces. 302

Doctora

MARJORIE PINTO CLAVIJO

Juez Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha Cundinamarca

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0503

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro

Demandado: Daniel Álvarez Antivar.

30 MAY 2023

UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Representante Legal de la Empresa Auxiliares de la Justicia S.A.S. (Secuestre), con el debido respeto le informo al Despacho y a las partes, que en el inmueble ubicado en la Calle 31D Sur No. 13-09 urbanización Quintas de Santa Ana etapa 1 del Municipio de Soacha Cundinamarca.

En el momento del Secuestro, fuimos atendidos por Daniel Felipe Álvarez Real Hoy fallecido, este inmueble sigue siendo ocupado por el demandado señor Daniel Álvarez Antivar, allí tiene unos perros, él va todos los días a darles comida, este predio tiene los servicios públicos suspendidos por falta de pago, pero el señor se niega a hacer entrega de la casa.

Cordialmente,

AUXILIARES
de la Justicia
S.A.S.

UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ

C.C. No.79.365.548 de Bogotá

Secuestre.

Representante Legal de la Empresa Auxiliares de la justicia S.A.S

440

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0023

En atención al escrito allegado, por ser procedente y teniendo en cuenta que el rematante dio cumplimiento al auto del 25 de mayo de 2023 (f. 436), se dispone la **ENTREGA** al adjudicatario **DIEGO SALINAS LEON**, la suma de **\$13.791.938,00** correspondiente al pago efectuado por concepto de impuesto predial, administración, servicios públicos de acueducto, energía y gas natural, conforme a la documentación allegada (fs. 426 a 433 y 437).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

208

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

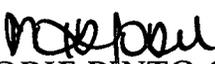
Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0172

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S**, (f. 206), córrase traslado a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario



AUXILIARES
de la Justicia
S.A.S.

H
CS 206.

30 MAY 2023

Doctora

MARJORIE PINTO CLAVIJO

Juez Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha Cundinamarca

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0172

Demandante: Banco Caja social S.A

Demandado: Carol Juliana Ropero Munévar

UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Representante Legal de la Empresa Auxiliares de la Justicia S.A.S. (Secuestre), con el debido respeto le informo al Despacho y a las partes, que en el inmueble ubicado en la Calle 6A No.17-04 casa 52 et 3-8 Urbanización Villa Italia del Municipio de Soacha Cundinamarca, Inmueble que en el momento de la diligencia se encontraba Ocupado tal y como se evidencia en el acta de Secuestro llevada a cabo el día 18 de Mayo de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior y en visita realizada el día 26 de mayo del año 2023 fuimos atendidos por la demandada, quien nos manifestó que está haciendo abonos al banco y le falta poco para ponerse al día en la Mora. Los servicios están al día.

Cordialmente,

UBER RUBEN
BALAMBA BOHORQUEZ
S.A.S.

UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ

C.C. No.79.365.548 de Bogotá

Secuestre.

Representante Legal de la Empresa Auxiliares de la justicia S.A.S

216.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0241

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S**, (f. 214), córrase traslado a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE RINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario



AUXILIARES
de la Justicia
S.A.S

HCS 254

31 MAY 2023

Doctora

MARJORIE PINTO CLAVIJO

Juez Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha Cundinamarca

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0241

Demandante: Banco Caja Social S.A.

Demandado: Natalia Rozo Sanabria

UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Representante Legal de la Empresa Auxiliares de la Justicia S.A.S. (Secuestre), con el debido respeto le informo al Despacho y a las partes, que en el inmueble ubicado en la Carrera 37 No. 33-45 Apartamento 6044 Torre 11 Conjunto Residencial Laurel del municipio de Soacha Cundinamarca.

En visita realizada el día 26 de mayo del año 2023 se evidencia que el apartamento antes relacionado, se encuentra actualmente desocupado y en mora en servicios públicos y administración.

Cordialmente,

UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ

C.C. No.79.365.548 de Bogotá

Secuestre.

Representante Legal de la Empresa Auxiliares de la justicia S.A.S

215

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

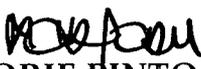
Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0319

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S**, (f. 213), córrase traslado a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE RINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario



AUXILIARES
de la Justicia
S.A.S

H
LCS.
283
30 MAY 2023

Doctora

MARJORIE PINTO CLAVIJO

Juez Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha Cundinamarca

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0319

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro

Demandado: Cristhian Camilo Contreras Aldana

UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Representante Legal de la Empresa Auxiliares de la Justicia S.A.S. (Secuestre), con el debido respeto le informo al Despacho y a las partes, que en el inmueble ubicado en la Carrera 4 No.10-75 Apartamento 601 Interior 5 y Parquadero 7 urbanización Santa Cecilia del municipio de Soacha Cundinamarca.

En visita realizada el día 26 de mayo del año 2023. Apartamento y Parquadero desocupados y en mora de servicios públicos y administración.

Cordialmente,

UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ

C.C. No.79.365.548 de Bogotá

Secuestre.

Representante Legal de la Empresa Auxiliares de la justicia S.A.S

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

202

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0346

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S**, (f. 279), córrase traslado a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario



AUXILIARES
de la Justicia
S.A.S

Hs 279

30 MAY 2023

Doctora

MARJORIE PINTO CLAVIJO

Juez Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha Cundinamarca

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0346

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro.

Demandado: Neila Patricia Quinteros Ramos.

UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Representante Legal de la Empresa Auxiliares de la Justicia S.A.S. (Secuestre), con el debido respeto le informo al Despacho y a las partes, que en el inmueble ubicado en la Diagonal 24 No.42-95 interior 8 apartamento 102 del conjunto residencial Hortensia del Municipio de Soacha Cundinamarca, del Municipio de Soacha Cundinamarca.

El pasado 26 de mayo se realizó la visita al inmueble donde fuimos atendidos por la demandada señora Neila Patricia Quintero Romero, quien sigue ocupando el apartamento con su familia y manifestó que se encontraba al día en los servicios públicos y en mora en la administración.

Cordialmente,

UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ

C.C. No.79.365.548 de Bogotá

Secuestre.

Representante Legal de la Empresa Auxiliares de la justicia S.A.S

301

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0005

Respecto del avalúo catastral presentado por la apoderada de la parte demandante (f. 297), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de **DIEZ (10) DIAS**, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del código general del proceso.

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S**, (f. 299), córrase traslado a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

Señor(a).

JUZGADO 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
E. S. D.

H
us
297
29 MAY 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: INGRID YOHANA BENAVIDES SANDOVAL C.C. No. 52917176
RADICADO: 25754418900520180000500

ASUNTO: APORTO AVALUO CATASTRAL Y COMERCIAL DEL INMUEBLE.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando en la etapa procesal correspondiente, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P, me dirijo respetuosamente a su despacho para lo siguiente:

1. Me permito aportar la certificación catastral para el año 2023 del inmueble ✓
identificado con matrícula inmobiliaria No. 051-163151, mediante el cual se observa el valor catastral del inmueble para el año en curso por valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$88.538.000)**.

Teniendo en cuenta que debe aumentarse un 50%, el valor del avalúo para el remate en este sentido debería ser la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE (\$132.807.000)**.

2. Me permito **APORTAR AVALÚO COMERCIAL** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-163151 realizado por la sociedad **AVALUOS INTEGRALES S.A.S.**, mediante el cual se observa el valor comercial del inmueble **CIENTO VEINTICINCO MIL UN PESOS M/CTE (\$125.000.001)**.
3. Teniendo en cuenta lo anterior, me permito manifestar al despacho que con el avalúo catastral se puede evidenciar que aumentando el 50% del valor del bien ES IDONEO para establecer el precio real del mismo y dicho valor alcanza a solventar el valor de la deuda aquí ejecutada.

Por todo lo anterior señor Juez, le solicito respetuosamente tener en cuenta el avalúo catastral del año 2023 incrementando el 50%, para llevar a cabo la diligencia de remate.

Anexos:

- Certificación catastral para el año en curso.
- Avalúo Comercial.

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.928 del C.S. de la J.

ISABEL FAJARDO 29/05/2023 DH 2180



CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPIO DE SOACHA

Radicación N°: 25-754-00006370-2023
Fecha y hora de expedición: 26-MAY-2023 12:43

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Identificadores Prediales	
Municipio – Departamento:	SOACHA - CUNDINAMARCA
Nupre:	
Número Predial Nacional:	25754000000000180004902030003
Folio de Matricula Inmobiliaria:	051-163151
Dirección Principal	
Otras Direcciones	
Dirección Anterior	CL 33 37 41 TO 2 AP 303

Información Física		Información Económica
Vigencia:	2023	Avalúo Catastral (\$): \$88,538,000 ✓
Área de Terreno (m2):	29	
Área de Construcción (m2):	53	
Destino Económico:	2551 - Habitacional	

Información Jurídica		
Tipo Documento	No. Documento	Nombres y apellidos o Razón Social
CÉDULA DE CIUDADANÍA	52917176	INGRID YOHANA BENAVIDES SANDOVAL

Nota: Este certificado tiene validez de acuerdo con la Ley 527 de 1999 (agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución del IGAC 1149 de 2021. "Artículo 69. Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática". en caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestor catastral@alcaldiasoacha.gov.co.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.

Jonathan Fabian Rocha Duque
Director de Gestión Catastral -

INFORMACION BASICA

INFORME AVALUO COMERCIAL

NOMBRE DEL SOLICITANTE INGRID YOHANA BENAVIDES SANDOVAL		ID. C.C.	NUMERO IDENTIFICACION 52917176	ENTIDAD DAVIVIENJA	FECHA AVALUO 17/04/2023	CONSECUTIVO 1704202352917176
OBJETO AVALUO Remate	DIRECCION INMUEBLE DG 24 37 63 AP 303 TO 2		BARRIO CIUDAD VERDE-SOACHA		NOMBRE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CONJ RES GUADUAL	
CIUDAD SOACHA	CODIGO 75754	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	CODIGO 25	SECTOR Urbano	COORDENADAS 74.3302648 - 74.3302648	TEL FIJO 0
E-MAIL noregistra123@gmail.com.co		JUSTIFICACION DE LA METODOLOGIA ESTABLECE EL VALOR SOCIAL BIEN A PARTIR DEL ESTUDIO DE LAS OFERTAS DE BIENES SEMEJANTES Y COMPARABLES AL DEL OBJETO DEL AVALUO				

798

SERVICIOS		USO PREDOMINANTE DEL BARRIO		VIAS DE ACCESO		AMOBILIAMIENTO URBANO		ESTRATO	LEGALIDAD	TOPOGRAFIA
ACUEDUCTO	<input checked="" type="checkbox"/>	VIVIENDA	<input checked="" type="checkbox"/>	ESTADO	Bueno	PARQUES	<input checked="" type="checkbox"/>	3	Aprobado	Plan
ALCANTARILLADO	<input checked="" type="checkbox"/>	INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>	PAVIMENTADA	<input checked="" type="checkbox"/>	PARADIFRO	<input checked="" type="checkbox"/>	PERSPECTIVA DE VALORIZACION ES UN BUEN PRODUCTO INMOBILIARIO QUE POR SU ZONA DE FUNCIONALIDAD Y UBICACION PRESENTA UNA BUENA OPORTUNIDAD EN EL MERCADO.		
ELECTRICIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>	COMERCIO	<input type="checkbox"/>	ANDENES	<input checked="" type="checkbox"/>	ALUMBRADO	<input checked="" type="checkbox"/>			
GAS	<input checked="" type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>	SARDINELES	<input checked="" type="checkbox"/>	Z. VERDES	<input checked="" type="checkbox"/>			
TELEFONO	<input checked="" type="checkbox"/>									

INFORMACION DEL INMUEBLE		UBICACION	UBICACION LOCAL	NUM. NOTARIA	NUM. FISCAL	CIUDAD FISCAL	FIG. FISCAL
TIPO VIVIENDA	NO VIS	Medianero		72	1309	BOGOTA	BOGOTA
USO	Vivienda	OTROS USOS		M. INMOB. PRINCIPAL 1	M. INMOB. GJ 1	M. INMOB. GJ 4	
CLASE	Multifamiliar	OTRA CLASE		051-163151			
CATEGORIA	Apartamento	CONSTRUIDO PARA EL USO ACTUAL	SI	M. INMOB. PRINCIPAL 2	M. INMOB. GJ 2	M. INMOB. GJ 5	
CAT. BUA	Vivienda				M. INMOB. GJ 3	M. INMOB. DP 1	

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION		ESTADO CONSTRUCCION		ESTADO DE CONSERVACION		EXISTEN PARAPETOS EN LA CUBIERTA	
NUMERO DE PISOS	6	Usada	<input checked="" type="checkbox"/>	ESTRUCTURA	Bueno	LONGITUD LUCES	NO
NUMERO DE SOTANOS	0	TERMINADA	<input type="checkbox"/>	MATERIALES DE LA ESTRUCTURA	Mamposteria	SIMETRIA EN ALTURA	N/A
NETUSTEZ (En Años)	9	EN OBRA	<input type="checkbox"/>	DETALLE MATERIAL	Mamposteria	SIMETRIA EN PLANTA	Sin irregularidad
PISO DEL INMUEBLE	3	AVANCE (%)	<input type="checkbox"/>	FACHADA	Ladrillo a la vista	HAY GOLPETEO	No disponible
CERCA DE FUENTES HIDRICAS	NO	TERMINADO	<input checked="" type="checkbox"/>	TIPO FACHADA	Lujosa (> 6m)	HAY ASFALTAMIENTOS	No hay Posibilidad de
CONDICION VS VIA	Superior	SIN TERMINAR	<input type="checkbox"/>	CUBIERTA	Teja fibrocemento	EXISTEN DAÑOS PREVIOS	No Disponible
FINANCIACION CONSTRUCTOR		REMODELADO	<input type="checkbox"/>				

DEPENDENCIAS											
SALA	1	BAÑO SOCIAL	1	BAÑO PRIVADO	0	JARDIN	0	TOTAL GARAJES	0	USO EXCLUSIVO	0
COMEDOR	1	ESTAR	0	COCINA	1	PATIO INTERIOR	0	CUBIERTO	0	PRIVADO	0
ESTUDIO	0	HABITACIONES	3	CUARTO SERVICIO	0	TERRAZA	0	DESCUBIERTO	0	BAHIA COMUN	0
										SENCILO	
										DOBLE	
										SERVIDUMBRE	

VENTILACION	Bueno	REQUIERE CONDICIONES DE SALUBRIDAD	NO	ARBORIZACION	SI	BASURA	No	PARQUES	SI	INSEGURIDAD	No	GIRO	
ILUMINACION	Bueno	CONDICIONES DE SALUBRIDAD	Bueno	AGUAS SERVIDAS	No	RUIDO	No	Z. VERDES	SI	POR AIRE	No	GIRO	

ACABADOS		ESTADO PISOS	Bueno	MUROS	Bueno	TECHOS	Bueno	C. MADERA	Bueno	C. METAL	Bueno	BANOS	Bueno
		CALIDAD PISOS	Normal	MUROS	Normal	TECHOS	Normal	C. MADERA	Normal	C. METAL	Normal	BANOS	Normal
PROPIEDAD HORIZONTAL													
SOM. A PROP. HORIZONTAL	SI	EDIFICIOS	14	PORTERIA	<input checked="" type="checkbox"/>	PISCINA	<input type="checkbox"/>	GJ VISITANTE	<input checked="" type="checkbox"/>	BOMBA EYECTORA	<input checked="" type="checkbox"/>	Z. VERDES	<input checked="" type="checkbox"/>
CONJ. O GRUP. CERRADA	SI	UNID. POR PISO	4	CITOFONO	<input type="checkbox"/>	TANGUE AGUA	<input checked="" type="checkbox"/>	JUEGOS NIÑOS	<input checked="" type="checkbox"/>	A. ACOND. CENTRAL	<input checked="" type="checkbox"/>	CINNASIO	<input checked="" type="checkbox"/>
UBICACION INMUEBLE	Exterior	TOTAL UNIDADES	336	BIOCLETERO	<input type="checkbox"/>	CLUB HOUSE	<input checked="" type="checkbox"/>	CANCHA MULTIPLE	<input checked="" type="checkbox"/>	CANCHA SQUASH	<input checked="" type="checkbox"/>	GOLFITO	<input checked="" type="checkbox"/>
OTROS: ZONA B.B.O. CASA DE MUÑECAS, PARQUE PARA MASCOTAS, PORTERIA CON LOBBY, MINI-MARKET.													

ACTUALIDAD EDIFICADORA	COMPORTAMIENTO DE OFERTA Y DEMANDA	TIEMPO ESPERADO DE COMERCIALIZACION
SE HAN DESARROLLANDO PROYECTOS SOBRE EL SECTOR Y EN AREAS INMEDIATAS AL INMUEBLE	SE ENCUENTRAN EN EQUILIBRIO LA OFERTA Y LA DEMANDA	

LIQUIDACION AVALUO	DESCRIPCION DEPENDENCIA	AREA (M2)	VALOR UNITARIO (m2)	VALOR TOTAL
Area Privada	AP 303 TR 2	52.50	\$ 2,380,952.40	\$ 125,000,000.00
NORMAS NIIF:				
VALOR RAZONABLE : \$ 25,000,001				
VALOR RESIDUAL : \$ 25,000,000.00				
VALOR REPOSICION : \$ 37,500,000.00				
VALOR RECONSTRUCCION : \$ 81,250,000.00				
VIDA TECNICA (AÑOS): 70				
VIDA REMANENTE (AÑOS): 61				

CALIFICACION		Favorable	VALOR TOTAL AVALUO	\$ 125,000,000
VALOR UVR DEL DIA	341.37900	VALOR AVALUO EN UVR	366,161.9500	VALOR ASEGUABLE
				\$ 250,000,000

OBSERVACIONES DIRECCION ANEXOS OTRAS DIRECCIONES

AVALUO TIPO REMATE, APARTAMENTO MEDIANERO EN BUEN ESTADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA BARRIO CIUDAD VERDE, EN PROXIMIDAD A EQUIPAMIENTOS COMERCIALES COMO CENTROS COMERCIALES Y TIENDAS (COMERCIO ZONAL). TAMBIEN EDUCATIVOS. BUEN SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO, ESTRATEGICO DE MOVILIDAD. LA ZONA CONDUCE A ESTACIONES O PORTALES DE TRANSMILENIO. CONJUNTO CERRADO LLAMADO CONJUNTO RESIDENCIAL GUADUAL, CON SERVICIOS COMUNES COMO, SALONES SOCIALES, ZONA BBQ, PARQUEADEROS COMUNALES Y DE VISITANTES, ZONAS VERDES, PARQUE INFANTIL, CASA DE MUÑECAS, PARQUE DE BICICLETERO, PORTERIA CON LOBBY, MINI-MARKET, CANCHA MULTIPLE. ACABADOS PREDOMINANTES DEL INMUEBLE: PISOS: CERAMICA, MUROS Y TECHOS ESTUCO-PINTURA EN POLIACRILICO. BAÑO: CON ENCHAPE CERAMICO EN PISO Y CABINA DE DUCHA, MURO CON PINTURA SOBRE BLOQUE, BATERIA SANITARIA SENCILLA, PLAFON EN CARRAPLAST. COCINA: ENCHAPE EN POLIACRILICO. ENCHAPE CERAMICO TOTAL EN PISO Y MUROS. ZONA DE ROPAS INTEGRADA AL ESPACIO DE LA COCINA. HABITACION PRINCIPAL CON ENCHAPE EN POLIACRILICO, HIDROSANITARIOS, PARA FINALIZAR BAÑO PRIVADO. BALCON EN ZONA SOCIAL. EN EL MOMENTO DE LA VISITA SE ENCONTRO MOBILIARIO DE COMIDAS (NEGOCIO, HORNEADO, CONGELADORES EN ACERO). TAMBIEN JUGUETES Y SILLA DE NIÑOS. SE OBSERVA CARRAPLAST DEL TECHO EN COMEDOR. CON FISURAS Y DESPRENDIENDOSE. NOMBRE DEL PERITO: CALLE 33-37-41.

NUMERO DE IDENTIFICACION DEL PERITO		FIRMA DEL PERITO	
ID. DE QUIEN APRUEBA	13830389	Certifico que el valor total de avalúo reportado en este informe es real y fue validado con los criterios establecidos por el Banco.	
REGISTRO RAA AVAL	0312 R.N.A		
REGISTRO PRIVADO	3474 R.N.A		



Foto 1. FACHADA.JPG

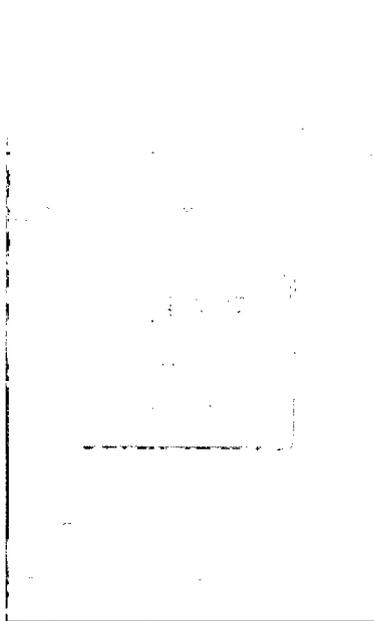


Foto 2. FOTO2.JPG

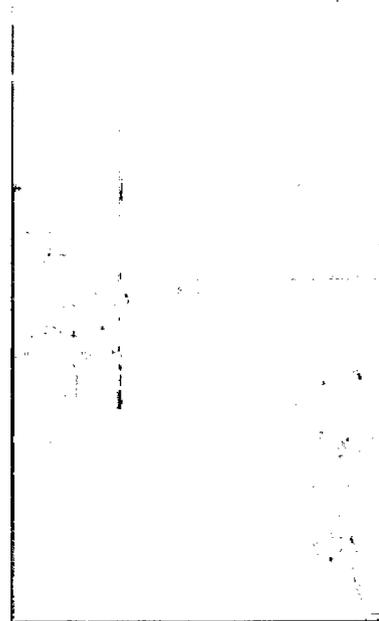


Foto 3. FOTO3.JPG

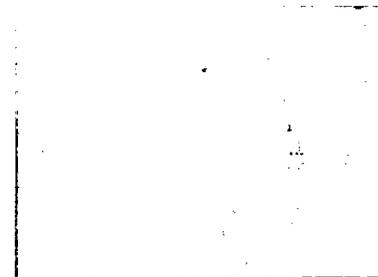


Foto 4. IMG_0009.JPG

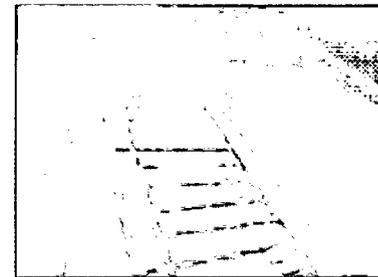


Foto 5. IMG_0011.JPG

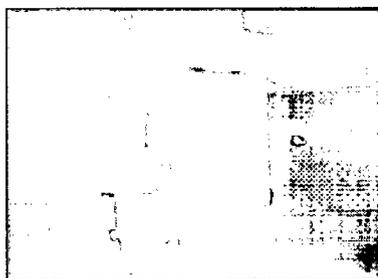


Foto 6. IMG_0014.JPG

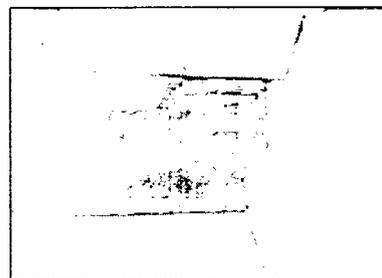


Foto 7. IMG_0017.JPG

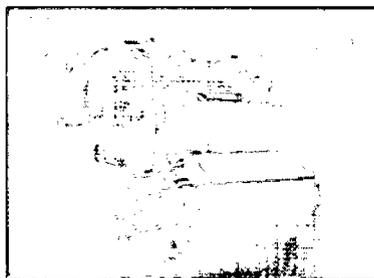


Foto 8. IMG_0020.JPG

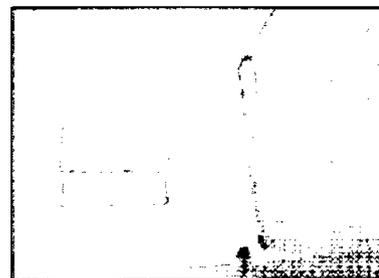


Foto 9. IMG_0023.JPG

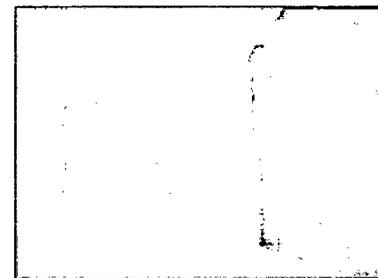


Foto 10. IMG_0024.JPG

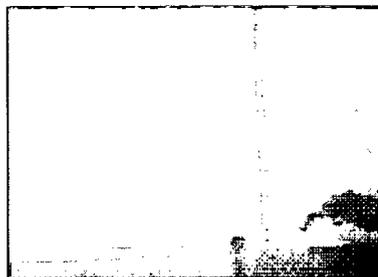


Foto 11. IMG_0025.JPG

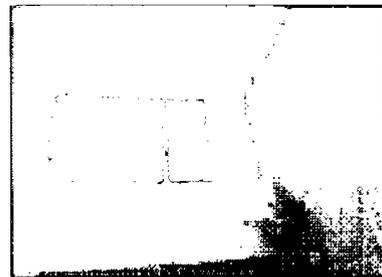


Foto 12. IMG_0027.JPG

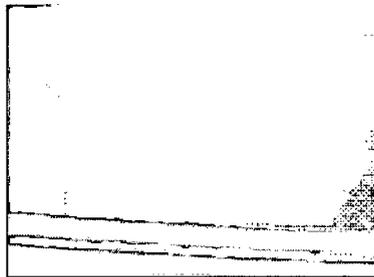


Foto 13. IMG_0032.JPG

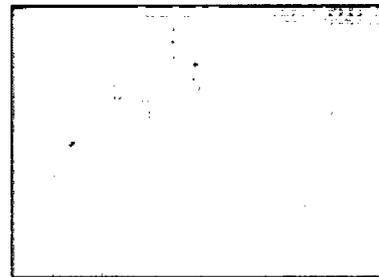


Foto 14. IMG_0038.JPG

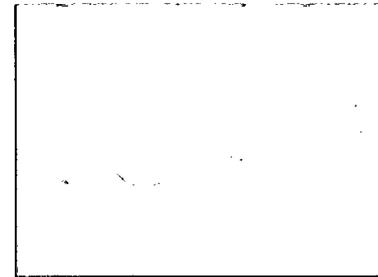


Foto 15. IMG_0042.JPG



AUXILIARES
de la Justicia
S.A.S

H
LCS

299

30 MAY 2023

Doctora

MARJORIE PINTO CLAVIJO

Juez Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha Cundinamarca

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0005

Demandante: Banco Davivienda S.A

Demandado: Ingrid Yohana Benavides Sandoval

UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Representante Legal de la Empresa Auxiliares de la Justicia S.A.S. (Secuestre), con el debido respeto le informo al Despacho y a las partes, que el inmueble ubicado en la Calle 33 No.37-41 Apartamento 303 Torre 2 Conjunto Residencial el gradual del Municipio de Soacha Cundinamarca, se encuentra en las mismas, tal como quedó plasmado en la diligencia de Entrega llevada a cabo el pasado 14 de Mayo del año que avanza.

Vista llevada a cabo el día 28 de Mayo de 2023.

Cordialmente,

UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ

C.C. No.79.365.548 de Bogotá

Secuestre.

Representante Legal de la Empresa Auxiliares de la justicia S.A.S

2201

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0270

Acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, contra **DOGAR ESCOBAR SALCEDO** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Oficiése.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y la advertencia de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa 8 en los libros radicadores correspondientes

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

222

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0003

En atención a lo solicitado en el escrito allegado (f. 216), se pone en conocimiento de la memorialista que el expediente se encuentra físico en el despacho para su consulta.

Por otro lado, agréguese a los autos la documentación allegada por el adjudicatario que da cuenta de la consignación del saldo del remate e impuestos del mismo (fs. 217 a 220).

Ahora bien, estando el proceso de la referencia al Despacho para decidir lo que en derecho corresponde, esto es para resolver sobre la aprobación o invalidez del remate aquí efectuado, se encuentra que aparecen debidamente observadas las formalidades consagradas en los artículos 448 a 453 del Código General del Proceso. Así mismo, que el adjudicatario allego oportuna y debidamente el pago del 5% del impuesto por remate y saldo del valor adjudicado a ordenes de este Despacho, al tenor de lo reglado por la ley 1743 del 2014 y en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 453 y 455 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR al señor **JOHN FERNEY TORRES CHACON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.068.346 de Bogotá, por el valor de **\$63.100.000**, el inmueble ubicado en la **CARRERA 19 A No. 4 – 93 SUR APARTAMENTO 101 de la TORRE 2 del CONJUNTO RESIDENCIAL EL TRIUNFO I P.H.** de la **URBANIZACION LAS HUERTAS de SOACHA-CUNDINAMARCA**, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. **051-181327** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del **GRAVAMEN HIPOTECARIO** que pesa sobre el bien inmueble rematado. Líbrese las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: DECRETAR la cancelación del **PATRIMINIO DE FAMILIA, LA PROHIBICION DE TRANSFERENCIA y EL DERECHO DE PREFERENCIA** que pesa sobre el bien inmueble rematado. Líbrese las comisiones correspondientes.

CUARTO: DECRETAR la cancelación de las **MEDIDAS CAUTELARES** de embargo y secuestro que afectan el bien rematado. Líbrese las comunicaciones correspondientes.

QUINTO ORDENAR a favor y a costa del adjudicatario **JOHN FERNEY TORRES CHACON**, la expedición de las copias a que alude el numeral 3º del artículo 455 del C.G.P, las cuales deberán ser inscritas y protocolizadas en la notaria correspondiente al lugar del proceso. Es de advertir que una copia de las escrituras deberá ser agregadas al expediente.

SEXTO: REQUERIR al secuestre designado en el presente asunto, para que efectué la **ENTREGA** del inmueble a él confiado al adjudicatario, para el efecto de le concede el termino de **TRES (3) DIAS** contados a partir de la fecha en que reciba la respectiva comunicación y dentro de los **DIEZ (10) DIAS** siguientes deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión.

SEPTIMO: ORDENAR a la parte demandada que haga entrega al rematante de los títulos de propiedad que del bien inmueble subastado tenga en su poder.

OCTAVO: La parte actora sírvase actualizar la liquidación del crédito ejecutado teniendo en cuenta las previsiones dispuestas en el artículo 446 del C.G.P, descontando el valor del presente remate.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

3501

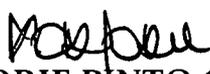
Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0145

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S**, (f. 355), córrase traslado a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario



AUXILIARES
de la Justicia
S.A.S

De Despacho
355

30 MAY 2023

Doctora

MARJORIE PINTO CLAVIJO

Juez Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha Cundinamarca

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2019-0145

Demandante: Banco Caja Social S.A.

Demandado: Francy Yamile Vega Escobar

UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Representante Legal de la Empresa Auxiliares de la Justicia S.A.S. (Secuestre), con el debido respeto le informo al Despacho y a las partes, que en el inmueble ubicado en la Carrera 21 No.36-40 Torre 5 Apartamento 403 Conjunto Residencial Portal de las Florez del Municipio de Soacha Cundinamarca, Inmueble que en el momento de la diligencia se encontraba ocupado por la señora Esperanza Escobar de Vega madre de la demandada, cómo está escrito en el acta de diligencia llevada a cabo el día 18 de Octubre de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, en visita realizada el día 26 de mayo del año 2023 se evidencia que el apartamento, sigue siendo ocupado por la señora Francy Yamile vega escobar y su familia, y se encuentra al día en los servicios públicos con los que cuenta en inmueble.

Cordialmente,

UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ

C.C. No.79.365.548 de Bogotá

Secuestre. Representante Legal de la Empresa Auxiliares de la justicia S.A.S.

SH

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0481

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **EDGAR BURBANO REYES**, se notificó a través de apoderado judicial mediante acta del 15 de mayo de 2023 (f. 46), del auto que libro mandamiento de pago del 15 de agosto de 2019 (f. 20), quien dentro del termino legal contesto la demanda y formulo excepciones de mérito.

Por lo anterior, dese traslado a la parte actora, por el termino de **DIEZ (10) DIAS**, de las excepciones propuestas conforme lo establecido por el artículo 443 del C.G.P., (fs. 49 al 52).

Por otra parte, se reconoce personería al abogado **JUAN CRISTOBAL DIAZ LOPEZ**, para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

Terminos

49

Señora.
JUEZ QUINTA (5) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA (Cundinamarca).
Dra. MARJORIE PINTO CLAVIJO.
E. S. D.

30 MAY 2023

Referencia: 5 - 2019 - 0481. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DE CONJUNTO RESIDENCIAL EL CEDRO DE SANTA ANA P.H. CONTRA EDGAR
BURBANO REYES.

Respetada Señora Juez.

JUAN CRISTÓBAL DÍAZ LÓPEZ, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.015.408.436 de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio de la profesión con Tarjeta Profesional número 209.952 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como APODERADO del Señor EDGAR BURBANO REYES, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Soacha (Cundinamarca), identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.481.488 de Bogotá D.C., parte Demandada dentro del proceso de la referencia por medio de la presente me permito dar Contestación a la Demanda Ejecutiva Singular de la referencia. Oponiéndome a sus Pretensiones mediante la proposición de las siguientes Excepciones De Mérito, con el objeto de atacar la Demanda y Auto que Libra Mandamiento De Pago en contra del Ejecutado de fecha Quince (15) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019) controversia que planteo para que en Sentencia se declare que las excepciones de mérito interpuestas están probadas a favor de la Parte Demandada, según los siguientes

I. PRONUNCIAMIENTOS CONCRETOS.

SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

PRIMERO. Cierto, según Resolución 0179 de fecha Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019) emitida por la Secretaria de Gobierno de Soacha (Cundinamarca) allegado en su oportunidad por la Parte Demandante.

SEGUNDO. No Me Consta, me atengo a lo que se pruebe y a lo que obra en el expediente.

TERCERO. Parcialmente Cierto, bajo el entendido que la Parte Demandante no allegó como prueba la resolución de la inscripción del reglamento por parte de la Alcaldía de Soacha (Cundinamarca) en la cual se acoge al régimen de propiedad horizontal, conforme lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001, solamente allego la Resolución 0179 de fecha Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019) emitida por la Secretaria de Gobierno de Soacha (Cundinamarca) en la cual mediante resuelve se le reconoce en calidad de Administrador y como Representante Legal al Señor Hernán León Restrepo Armirola quien se identifica con Cedula de Ciudadania número 79.641.250, del Conjunto Residencial El Cedro De Santa Ana - Propiedad Horizontal

CUARTO. Parcialmente Cierto, Según lo establecido en la Ley 675 de 2001, respecto al reglamento no nos consta ya que la Parte Ejecutante no allego dicho reglamento en el que se indique si los Bienes Inmuebles (Casas) que se encuentren en la Parte Externa del Conjunto Residencial El Cedro De Santa Ana - Propiedad Horizontal están obligadas al Pago de dichas expensas ya que el Bien Inmueble (Casa) de propiedad de la Parte Demandada el Señor Edgar Burbano Reyes se encuentra en la Parte Externa y no disfruta de los servicios de zonas verdes, vigilancia y portería para correspondencia y demás servicios que esta presta a la comunidad

QUINTO. Parcialmente Cierto, respecto a que la Parte Demandada el Señor Edgar Burbano Reyes es Propietario del Bien Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 051 - 82747 como se indica en su anotación número Diecinueve (19). Respecto al tema de cuotas extraordinarias me atengo a lo que se prueba y a lo que obra en el expediente.

SEXTO. Cierto, conforme a lo establecido en la Certificación de Deuda allegado dentro del expediente (fol. 3).

SÉPTIMO. No Me Consta, me atengo a lo que se prueba y a lo que obra en el expediente.

OCTAVO. Cierto, conforme al Poder que se encuentra dentro del expediente (fol 1).

NOVENO. No Es Cierto, Ya que dichos cuotas de administración no reúnen los requisitos que se advierten en la demanda, porque la exigibilidad y el mérito ejecutivo de algunas de estas cuotas de administración no hacen presencia como consecuencia de su extinción por el paso del tiempo, tal como se precisa en el capítulo correspondiente a las Excepciones de Mérito.

SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

En mi calidad de APODERADO de la Parte Demandada el Señor EDGAR BURBANO REYES y en atención a las Pretensiones de la Demanda, las alego y me opongo a todas y a cada una de ellas, ya que no están llamadas a prosperar por las excepciones de mérito que a continuación me permito interponer.

II. EXCEPCIÓN DE MERITO CONTRA LA ACCIÓN EJECUTIVA EN EJECUCIÓN.

PRIMERA: PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN.

Es de entender su Señoría que a partir de la fecha de vencimiento y exigibilidad correspondiente al Saldo Inicial y de las obligaciones de Cuotas De Administración que se indican en la Certificación De Deuda allegado el momento en que el Demandante presenta la Demanda Ejecutiva Singular (fol. 4, 5 del Traslado De La Demanda en PDF), comprendido como Saldo Inicial desde el mes de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016) y como Cuota de Administración comprendido desde el mes de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016) hasta el mes de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018), son cuotas de administración independientes cuya acción ejecutiva, prescriben en Cinco (5) años, de conformidad a lo consagrado en el Artículo 2536 del Código Civil., fecha en la cual se cumplieron los Cinco (5) años establecidos en la precitada norma Civil, ya que la Parte Demandante al momento de presentar la Demanda Ejecutiva Singular interrumpió el término de prescripción, pero no basta con la simple presentación de dicha Demanda Ejecutiva Singular ya que de conformidad a lo establecido en el inciso Primero (1°) del Artículo 94 del Código General Del Proceso la Parte Demandante debía notificar a la Parte Demandada dentro del término de Un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación del Auto que libro Mandamiento De Pago, Auto que fue notificado a la Parte Ejecutante mediante estado número Treinta Y Cuatro (34) de fecha Dieciséis (16) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019), quedando la Parte Demandada notificada mediante Notificación Personal el día Quince (15) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023) como se indica en el acta de notificación Personal que reposa en el expediente., Notificación que se realizó con una posterioridad de Cuatro (4) años a partir de la Notificación del Auto que Libro Mandamiento De Pago, por lo anteriormente expuesto solicito de forma respetuosa a su Señoría que tanto el Saldo inicial como las cuotas de administración que

me permito referir a continuación se les aplique la prescripción de la acción ejecutiva junto con los correspondientes intereses de mora que generen.

51

- Por la Suma correspondiente a saldo inicial del año 2016, contenida en el Certificado de Deuda:

AÑO	MES	VALOR	VENCIMIENTO	FECHA DE PRESCRIPCIÓN.
2016	Julio	\$1.617.200	30/Julio/2016	01/Agosto/2021

- Por las sumas correspondientes a las cuotas de administración de la fecha Agosto de 2016 a Enero de 2018 contenido en el Certificado de Deuda:

AÑO	MES	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD	FECHA DE PRESCRIPCIÓN.
2016	Agosto	\$48.000	30/Agosto/2016	01/Septiembre/2021
2016	Septiembre	\$48.000	30/Septiembre/2016	01/Octubre/2021
2016	Octubre	\$48.000	30/Octubre/2016	01/Noviembre/2021
2016	Noviembre	\$48.000	30/Noviembre/2016	01/Diciembre/2021
2016	Diciembre	\$48.000	30/Diciembre/2016	01/Enero/2022
2017	Enero	\$51.000	30/Enero/2017	01/Febrero/2022
2017	Febrero	\$51.000	28/Febrero/2017	01/Marzo/2022
2017	Marzo	\$51.000	30/Marzo/2017	01/Abril/2022
2017	Abril	\$51.000	30/Abril/2017	01/Mayo/2022
2017	Mayo	\$51.000	30/Mayo/2017	01/Junio/2022
2017	Junio	\$51.000	30/Junio/2017	01/Julio/2022
2017	Julio	\$51.000	30/Julio/2017	01/Agosto/2022
2017	Agosto	\$51.000	30/Agosto/2017	01/Septiembre/2022
2017	Septiembre	\$51.000	30/Septiembre/2017	01/Octubre/2022
2017	Octubre	\$51.000	30/Octubre/2017	01/Noviembre/2022
2017	Noviembre	\$51.000	30/Noviembre/2017	01/Diciembre/2022
2017	Diciembre	\$51.000	30/Diciembre/2017	01/Enero/2023
2018	Enero	\$53.000	30/Enero/2018	01/Febrero/2023

SEGUNDA: COBRO DE LO NO DEBIDO.

Es de comprender su Señoría que el Bien Inmueble (Casa) ubicada en la Calle 16 Sur # 5 – 180 de propiedad de la Parte Ejecutada el Señor Edgar Burbano Reyes se encuentra ubicada en la parte externa del Conjunto Residencial El Cedro De Santa Ana P.H., el cual no tiene el servicio de portería es decir no tiene casillero donde pueda recibir la correspondencia ya que las distintas empresas de mensajería como de servicios públicos dejan la correspondencia directamente en la Casa ubicada en la Calle 16 Sur # 5 – 180, aparte dicho Bien Inmueble no posee el servicio de vigilancia y/o Circuito Cerrado de cámaras ya que en varias oportunidades el Bien Inmueble (Casa) ha presentado hurtos como es el caso del contador del agua o alteración y daño de cerraduras del portón principal del Bien Inmueble (casa) sin que el Conjunto Residencial El Cedro De Santa Ana P.H., se pronuncie sobre el caso, aparte las personas que habitan el Bien Inmueble al estar en la parte externa del conjunto no hacen uso de las zonas verdes que tiene como tal el Conjunto Residencial El Cedro De Santa Ana P.H., por lo que es claro su Señoría que el Señor Edgar Burbano Reyes no realice el pago de una cuota de administración o cuotas extraordinarias de administración o sanciones si no está recibiendo los servicios que debería prestar el Conjunto Residencial El Cedro De Santa Ana P.H., a las personas o miembros que habitan dicho Bien Inmueble (Casa), por lo que se solicita de forma respetuosa a su Señoría que no se cobre el saldo inicial de fecha Julio de Dos Mil Dieciséis (2016) junto con sus intereses de mora, como las Cuotas

de administración de fecha Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016) a Junio de Dos Mil Diecinueve (2019) junto con sus intereses de mora, de igual forma la cuota extraordinaria de fecha Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018) junto con sus intereses de mora, como la Sanción interpuesta de fecha Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019) junto con sus intereses de mora, y se tenga en cuenta como excepción al Cobro De Lo No Debido, bajo el entendido que el **Conjunto Residencial El Cedro De Santa Ana P.H.**, no le presta ningún servicio al Bien Inmueble (Casa) ubicada en la Calle 16 Sur # 5 – 180 de propiedad de la Parte Ejecutada el Señor Edgar Burbano Reyes ni a ninguno de sus habitantes como se indicó anteriormente.

III. SOLICITUD.

Comedidamente solicito que en Sentencia se realicen las siguientes declaraciones y condena en contra de la Parte Ejecutante, así:

PRIMERO. Declarar presentada la contestación de la demanda y las excepciones de mérito dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO. Declarar la prosperidad de las excepciones de mérito propuestas.

TERCERA. Condenar a la Parte Demandante a pagar los honorarios, las costas procesales y agencias en derecho a que haya lugar.

IV. PRUEBAS.

INTERROGATORIO DE PARTE.

- Se fije fecha y hora para realizar interrogatorio de parte al Demandante el Señor **HERNAN LEÓN RESTREPO ARMIROLA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.641.250 como Administrador del Conjunto Residencial **EL CEDRO DE SANTA ANA P.H.**, o en su defecto quien en la actualidad ejerza el cargo de Administrador del Conjunto Residencial **EL CEDRO DE SANTA ANA P.H.**

V. NOTIFICACIONES.

- El suscrito en la Calle 56 A # 73 – 68., o en la secretaria de su Despacho; o al correo electrónico diazlopez.cristo@gmail.com

De la Señora Juez, Respetuosamente.


JUAN CRISTÓBAL DÍAZ LÓPEZ.

C.C. 1.015.408.436 de Bogotá D.C.

T.P. 209.952 del C. S. de la J.

Correo electrónico. diazlopez.cristo@gmail.com

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0529

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S**, (f. 165), córrase traslado a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario



H
les. 165
30 MAY 2023

Doctora

MARJORIE PINTO CLAVIJO

Juez Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha Cundinamarca

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2019-0529

Demandante: Banco Caja Social S.A.

Demandado: Jesenia Andrea Valencia Perilla.

UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Representante Legal de la Empresa Auxiliares de la Justicia S.A.S. (Secuestre), con el debido respeto le informo al Despacho y a las partes, que en el inmueble ubicado en Calle 10 A No. 19 A -80 Apartamento 101 Torre 7 Conjunto Residencial la Grandeza II del Municipio de Soacha Cundinamarca, Inmueble que en el momento de la diligencia se encontraba Ocupado por la señora Jesenia Andrea Valencia Perilla demandada, tal y como se evidencia en el acta de diligencia de Secuestro llevada a cabo el día 3 de Marzo de 2023.

El pasado 26 de mayo se realizó la visita al apartamento, encontrando que el inmueble sigue siendo ocupado por la señora Jesenia Andrea valencia perilla y su familia, y se encuentra al día en los servicios públicos.

Cordialmente,

UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ
Representante Legal de la Empresa Auxiliares de la Justicia S.A.S.

UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ

C.C. No.79.365.548 de Bogotá

Secuestre.

Representante Legal de la Empresa Auxiliares de la justicia S.A.S

17

60

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0396

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, con el propósito de continuar el trámite que se sigue a este proceso, se requiere a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., a más tardar en **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva notificar a la parte demandada, so pena de declarar terminada la actuación por desistimiento tácito. La presente providencia notifíquese por estado.

Lo anterior, atendiendo los deberes establecidos en los numerales 1º y 5º del artículo 42 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie Pinto Clavijo
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

12

34

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-00480

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la demandada **VILMA AURORA MANA PALACIOS**, se notificó por aviso de conformidad a lo dispuesto por el artículo 292 del C.G.P., del mandamiento de pago de fecha 12 de noviembre de 2020 (fs. 20 y 21) en debida forma, quien dentro del término legal concedido no contestó la demanda ni propuso excepciones

Integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **VILMA AURORA MANA PALACIOS** y en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE ETAPA 3 PH**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

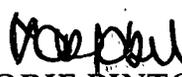
SEGUNDO: Ordenar el **AVALUO y REMATE** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandada el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 100.000=. Por secretaría liquidense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

31

247.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2020-0501

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S**, (f. 245), córrase traslado a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

Memorial Proceso 2020-0501

Auxiliares Justicia <auxjusticias@hotmail.com>

Mar 30/05/2023 1:36 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (111 KB)

Memoria Proceso 2020-501.pdf;

Cordialmente,

Uber Rubén Balamba Bohórquez

Representante legal de la Empresa Auxiliares de la Justicia S.A.S



AUXILIARES
de La Justicia
S.A.S

Doctora

MARJORIE PINTO CLAVIJO

Juez Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de SoachaCundinamarca

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2020-0501

Demandante: Banco Davivienda S.A

Demandado: Jhon Fredy Muñoz

UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Representante Legal de la Empresa Auxiliares de la Justicia S.A.S. (Secuestre), con el debido respeto le informo al Despacho y a las partes, que en el inmueble ubicado en la Carrera 1 No.30-78 Sur Apartamento 503 Torre 8 Agrupación de vivienda Barichara ciudadela Colsubsidio del Municipio de Soacha Cundinamarca, Inmueble que en el momento de la diligencia se encontraba ocupado por el demandado señor Jhon Fredy Muñoz, tal y como se encuentra plasmado en el acta de Secuestro llevada a cabo el día 18 de Junio de 2021.

En visita realizada el 26 de mayo se evidencia que el apartamento se encuentra deshabitado, no hay movimientos de consumos en los recibos de servicios públicos, Pero no fue posible verificar si está totalmente desocupado. El señor Jhon Fredy Muñoz en ningún momento se comunicó con la Empresa Auxiliares de la Justicia S.A.S. para hacer la entrega del inmueble.

Por lo anteriormente manifestado, se le informa al despacho y a las partes que la Empresa Auxiliares de la Justicia S.A.S NO cuenta con las llaves que permiten el ingreso al apartamento, como también informamos que el mismo se encuentra al día en administración y en mora en los servicios públicos.

Cordialmente,

UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ

C.C. No.79.365.548 de Bogotá

Secuestre.

Representante Legal de la Empresa Auxiliares de la justicia S.A.S.

9

33

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0599

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, con el propósito de continuar el trámite que se sigue a este proceso, se requiere a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., a más tardar en **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva solicitar a este Despacho la reprogramación de la diligencia decretada en auto del 10 de diciembre de 2020 (f. 2), so pena de declarar terminada la actuación por desistimiento tácito. La presente providencia notifíquese por estado.

Lo anterior, atendiendo los deberes establecidos en los numerales 1º y 5º del artículo 42 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

01

31

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0601

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, con el propósito de continuar el trámite que se sigue a este proceso, se requiere a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., a más tardar en **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva solicitar a este Despacho la reprogramación de la diligencia decretada en auto del 10 de diciembre de 2020 (f. 2), so pena de declarar terminada la actuación por desistimiento tácito. La presente providencia notifíquese por estado.

Lo anterior, atendiendo los deberes establecidos en los numerales 1º y 5º del artículo 42 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

9

33

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

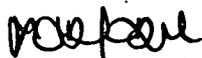
REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0602

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, con el propósito de continuar el trámite que se sigue a este proceso, se requiere a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., a más tardar en **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva solicitar a este Despacho la reprogramación de la diligencia decretada en auto del 10 de diciembre de 2020 (f. 2), so pena de declarar terminada la actuación por desistimiento tácito. La presente providencia notifíquese por estado.

Lo anterior, atendiendo los deberes establecidos en los numerales 1º y 5º del artículo 42 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE RINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

9

35

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

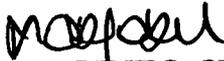
REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0605

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, con el propósito de continuar el trámite que se sigue a este proceso, se requiere a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., a más tardar en **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva solicitar a este Despacho la reprogramación de la diligencia decretada en auto del 10 de diciembre de 2020 (f. 2), so pena de declarar terminada la actuación por desistimiento tácito. La presente providencia notifíquese por estado.

Lo anterior, atendiendo los deberes establecidos en los numerales 1º y 5º del artículo 42 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

9

36

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0606

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, con el propósito de continuar el trámite que se sigue a este proceso, se requiere a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., a más tardar en **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva solicitar a este Despacho la reprogramación de la diligencia decretada en auto del 10 de diciembre de 2020 (f. 2), so pena de declarar terminada la actuación por desistimiento tácito. La presente providencia notifíquese por estado.

Lo anterior, atendiendo los deberes establecidos en los numerales 1º y 5º del artículo 42 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

415

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0076

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (f. 337 al 341), en cumplimiento a lo requerido mediante auto del 18 de mayo del 2023 (f. 336), córrase traslado a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

Por otro lado, en atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE**:

Señalar como fecha el próximo 25 del mes de julio del año 2023, a la hora de las 7:30 a.m., para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las 7:30 a.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo (art. 411 del C.G.P.).

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 2213 del 2022, para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico:

rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de **REMATES - 2023** del micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

2021-076 INFORME SECUESTRE DE ACUERDO CON LO ORDENADO EN AUTO DEL 18 DE MAYO DE 2023

CYO Administración Jurídica S.A.S <cyoadmonjuridica@gmail.com>

Vie 26/05/2023 1:33 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (314 KB)

2021-076 INFORME SECUESTRE (5).pdf; 4951435F6B72490189A5F765DFECEB22.png;

Cordial saludo

Señores Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha

Carlos Dario Avila Jimenez, actuando en calidad de representante legal de la empresa C Y O Administración Jurídica, por medio del presente y de acuerdo a lo ordenado en auto del 18 de mayo de 2023, me permito enviar informe de la gestión realizada dentro del proceso ejecutivo hipotecario 2021-076 de Banco Davivienda S.A contra Yolima Olarte Claros.

Agradezco la atención prestada

--

Señor (a)

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA

RADICACIÓN 2021-076
CLASE DE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO YOLIMA OLARTE CLAROS

ASUNTO INFORME SECUESTRE SEGÚN LO ORDENADO EN AUTO DEL 18 DE MAYO DE 2023

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ identificado como aparece al pie de mi firma en mi condición de representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.** Nit. 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de justicia, designado por este despacho tal y como se acredita en el expediente, y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 18 de mayo de 2023, por medio del presente y dentro del término legal para ello, me permito informar lo siguiente:

1. Que el bien inmueble objeto de la cautela ubicado en la **DIAGONAL 24 No. 42 – 51 APTO 51 TORRE 8 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PERAL de SOACHA CUNDINAMARCA** estuvo habitado por el señor **CARLOS ANDRES RUBIO AMAYA** en calidad de arrendatario desde el momento de la diligencia y hasta el 13 de mayo de 2022 fecha en que el arrendatario realizo trasteo y dejo llaves del inmueble en portería, es decir no realizo la entrega de manera formal.

Cabe recordar, que la anterior entrega se realizó debido a los constantes requerimientos que envió esta sociedad secuestre ya que el arrendatario se encontraba en mora con los cánones de arrendamiento, de igual manera se logró conciliar la fecha de entrega del inmueble antes de que el juzgado fijara fecha de entrega de acuerdo con solicitud de despacho comisorio realizada por esta sociedad secuestre mediante informe enviado el 6 de abril de 2022.

2. Así las cosas, el 16 de junio de 2022 se suscribió contrato de comodato precario con los señores **JOHN JAIRO DE SAN NICOLAS HERNANDEZ** y **EMILSE DEL SOCORRO CAMACHO**, mismo que se realizó con la finalidad de hacer autosostenible el bien inmueble en administración y servicios públicos y de esta manera no generarle más acreencias, lo anterior en cumplimiento de las funciones propias de mi cargo.
3. Por lo anterior, se envió vía correo electrónico a la administración solicitud de autorización de ingreso por parte de los comodatarios dado que los señores habían suscrito contrato de comodato precario con esta sociedad.
4. Actualmente el inmueble continúa habitado por los comodatarios, con los servicios públicos en correcto funcionamiento, al día en el pago de estos a excepción del recibo público del acueducto que tiene una obligación pendiente desde antes de la diligencia de secuestro, de igual manera se encuentra al día con el pago de las cuotas de administración. Así mismo se encuentra en las mismas condiciones en que fue secuestrado y debidamente custodiado.

5. Respecto a las manifestaciones realizadas por la demandada, me permito referirme de la siguiente manera:

El señor que la demandada indica en el escrito es JOHN JAIRO DE SAN NICOLAS HERNANDEZ, persona con quien se suscribió el contrato de comodato precario y quien actualmente habita el inmueble en dicha calidad. En cuanto a las manifestaciones hechas por el señor a la demandada, no me consta ya que antes de suscribir el contrato de comodato se le informo al comodatario la finalidad de este y que ingresaba al inmueble en calidad de préstamo para que lo usara conservara y restituyera en el momento que el suscrito se lo solicitara tal y como se estipulo en la cláusula tercera del contrato de comodato suscrito y firmado por las partes, mismo que como bien se sabe es ley para las mismas.

En cuanto a las manifestaciones de la demandada, cabe mencionar que una vez se suscribió el contrato de comodato precario con los comodatarios se le informo de dicha situación a la administración vía correo electrónico, solicitándoles autorizar el ingreso al inmueble a los señores John Jairo de San Nicolas Hernández y Emilse del Socorro Camacho aclarando en el escrito que entraban en calidad de comodatarios toda vez que se había suscrito contrato de comodato precario con esta sociedad.

Así las cosas y teniendo en cuenta la inconformidad manifestada por la demandada, el 26 de mayo de 2023 se envió nuevamente correo electrónico a la administración reiterando que las personas que habitan el inmueble se encuentran en calidad de comodatarios tal y como consta en contrato de comodato precario suscrito con dichas personas.

6. Por último, es importante recordar que esta sociedad secuestre ha rendido cuentas de manera oportuna mediante informes enviados el 21 de octubre de 2021, 6 de abril de 2022, el 24 de mayo de 2022 y el 19 de julio de 2022.

Conforme a lo anterior, me permito anexar:

- Documento enviado a la administración donde se solicita la autorización de ingreso al inmueble de los señores John Jairo de San Nicolas Hernández y Emilse del Socorro Camacho (comodatarios)
- Documento enviado a la administración el 26 de mayo de 2023 vía correo electrónico en que se reitera que las personas que habitan el inmueble están en calidad de comodatarios.

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente,



CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ

C.C. N° 79.534.273 de Bogotá

Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.

NIT. 900900893-7

Auxiliar judicial



CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ <cyoadmonjuridica@gmail.com>

AUTORIZACION INGRESO INMUEBLE APTO 501 TORRE 8

CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ

<cyoadmonjuridica@gmail.com>

Para: conjuntosresidencialperalph@outlook.com

24 de mayo de 2022, 14:27

Cordial saludo
Administración Conjunto Residencial Peral

Carlos Dario Avila Jimenez, actuando en calidad de representante legal de la empresa C Y O ADMINISTRACION JURIDICA SAS, sociedad secuestre encargada de la administración judicial del bien inmueble apto 501 Torre 8, por medio de documento adjunto, autorización para que ingresen al inmueble apto 501 torre 8 los señores Emilse del Socorro Camacho y John Jairo de San Nicolas Hernandez Lopez en calidad de comodatarios.

Así mismo, le solicito muy amablemente el estado de cuenta de administración de este apartamento, lo anterior para los fines pertinentes de mi cargo.

Agradezco la atención prestada

**2021-076 autorizacion ingreso inmueble.pdf**

414K



CYO Administración Jurídica S.A.S
<cyoadmonjuridica@gmail.com>

2021-076 ACLARO LA CALIDAD EN QUE SE ENCUENTRAN HABITANDO EL APTO 501 TORRE 8

CYO Administración Jurídica S.A.S
<cyoadmonjuridica@gmail.com>
Para: conjuntoresidencialperalph@outlook.com

26 de mayo de 2023,
10:58

Cordial saludo

Administración Conjunto Residencial Peral

Carlos Dario Avila Jimenez, actuando en calidad de representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA SAS**, sociedad secuestre encargada de la administración judicial del bien inmueble apto **501 Torre 8**, por medio de documento adjunto aclaró que los señores John Jairo de San Nicolas Hernandez Lopez y Emilse del Socorro personas que habitan el inmueble se encuentran en calidad de comodatarios.

Agradezco la atención prestada

2 adjuntos



CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ
Representante Legal
C y O Administración Jurídica S.A.S.
Tel: 3105583375

4951435F6B72490189A5F765DFECEB22.png
35K



2021-076 aclaro la calidad de las personas que habitan el inmueble.pdf
187K

254

181

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0068

En atención a lo solicitado por la parte demandante (fs. 167 al 179), y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO** contra **JHON GILBERTO ALZA RODRIGUEZ**, por **PAGO TOTAL** de las obligaciones objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Oficiese.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandada, con las constancias del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0109

Agréguese a los autos el informe rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.**, (fs. 1526 a 1529) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 23 de mayo de 2023 (f. 1535).

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.**, (fs. 1541 al 1543), córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

Por otro lado, acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **CREDIFAMILIA – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, contra **OSWALDO DE JESUS AGAMEZ HERNANDEZ y DIANA ROCIO VASQUEZ ISRAEL** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciense.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y la advertencia de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

2021-109 INFORME SECUESTRE

CYO Administración Jurídica S.A.S <cyoadmonjuridica@gmail.com>

Mié 14/06/2023 3:38 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (8 MB)

2021-109 INFORME SECUESTRE (2).pdf; video de la diligencia de entrega.mp4; 4951435F6B72490189A5F765DFECEB22.png;

Cordial saludo

Señores Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha

Adjunto envío informe de la gestión realizada en el proceso ejecutivo hipotecario 2021-109 de Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A contra Oswaldo de Jesus Agamez Hernandez y Diana Rocio Vasquez Israel.

Agradezco la atención prestada

--

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

RADICADO 2021-109
CLASE DE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A
DEMANDADO OSWALDO DE JESUS AGAMEZ HERNANDEZ
DIANA ROCIO VASQUEZ ISRAEL

ASUNTO INFORME SECUESTRE

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ identificado como aparece al pie de mi firma en mi condición de representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.** Nit. 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de justicia, designado por este despacho tal y como se acredita en el expediente, y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. De acuerdo con las manifestaciones de esta sociedad secuestre y la solicitud de despacho comisorio para la entrega del inmueble en informe enviado el 31 de marzo de 2023, este despacho mediante auto del 23 de mayo de 2023 fijo para el 2 de junio de 2023 diligencia de entrega del inmueble objeto de cautela ubicado en la **TRANSVERSAL 37 No. 24 – 50 HOY CARRERA 37 No. 33 – 45 APARTAMENTO 3062 TORRE 16 AGRUPACION DE VIVIENDA LAUREL de SOACHA CUNDINAMARCA.**
2. Así las cosas, el día y la hora señalada para la diligencia de entrega del inmueble, esta sociedad secuestre junto al despacho se hacen presentes en el inmueble para adelantar la misma, diligencia que fue atendida por el demandado y los arrendatarios de este, quienes se puede evidenciar que son personas diferentes a las que atendieron la diligencia de secuestro.

La abogada Esmeralda Pardo Corredor, apoderada de Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A, mediante comunicación vía telefónica, manifestó que el demandado se encontraba en mora de 1 mes. Es por ello, que el despacho suspende la diligencia de entrega.

Conforme a lo anterior, me permito anexar,

- Video de la diligencia de entrega tomado el día 2 de junio de 2023.

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente,



CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
NIT. 900900893-7
Auxiliar judicial

904

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0155

En atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 22 del mes de julio del año 2023, a la hora de las 7:30 a.m., para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las 7:30 a.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo (art. 411 del C.G.P.).

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 2213 del 2022, para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de **REMATES - 2023** del micro sitio de este Despacho

Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

15

62

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0173

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, con el propósito de continuar el trámite que se sigue a este proceso, se requiere a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., a más tardar en **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva solicitar a este Despacho la reprogramación de la diligencia decretada en auto del 18 de marzo de 2021 (f. 52), so pena de declarar terminada la actuación por desistimiento tácito. La presente providencia notifíquese por estado.

Lo anterior, atendiendo los deberes establecidos en los numerales 1º y 5º del artículo 42 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM
~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

AZ

634

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0350

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte demandada guardo silencio frente al avalúo catastral allegado por la parte actora (fs. 622 y 623), por tanto, al encontrarlo conforme a derecho, el Despacho imparte su aprobación.

Por otro lado, en atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 26 del mes de junio del año 2023, a la hora de las 7:30 a.m., para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las 7:30 a.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo (art. 411 del C.G.P.).

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 2213 del 2022, para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada

y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de **REMATES - 2023** del micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

13

263

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0414

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, con el propósito de continuar el trámite que se sigue a este proceso, se requiere a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., a más tardar en **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva dar cumplimiento a lo requerido en auto del 3 de marzo del 2022 (f. 261), so pena de declarar terminada la actuación por desistimiento tácito. La presente providencia notifíquese por estado.

Lo anterior, atendiendo los deberes establecidos en los numerales 1º y 5º del artículo 42 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

10

20

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

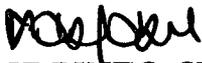
REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0658

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, con el propósito de continuar el trámite que se sigue a este proceso, se requiere a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., a más tardar en **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva acreditar el diligenciamiento del oficio No. 0899 del 4 de octubre de 2021 (f. 18), so pena de declarar terminada la actuación por desistimiento tácito. La presente providencia notifíquese por estado.

Lo anterior, atendiendo los deberes establecidos en los numerales 1º y 5º del artículo 42 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

10

349

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0874

Acéptese la excusa presentada por el abogado de pobre designado **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, en providencia del 23 de mayo de 2023 (f. 307).

En consecuencia, designar como abogado de pobre del demandado **ARNOLD ARIZA ARIZA** para el asunto de la citada referencia y/o la profesional del derecho a Raula Eduardob Soada Moreno, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor(a) de oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del C.G.P., en concordancia con el numeral 7º del artículo 48 *ibidem*.

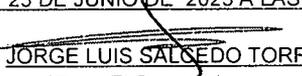
Por Secretaría comuníquese el nombramiento por el medio digital más expedito, indicándole que el cargo es de forzoso desempeño, debiendo manifestar su aceptación o allegar prueba de su rechazo dentro de los tres días siguientes al enteramiento, so pena de las sanciones dispuestas en el inciso 3º del mencionado artículo 154.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

30

801

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Laboral No. 5-2022-0017

Previo a resolver lo que en derecho corresponde, se **INSTA** a la parte actora a fin de que proceda a **REHACER** la liquidación del crédito, excluyendo de la misma las costas dado que estas ya se encuentran liquidadas y aprobadas por el Despacho, así mismo sírvase incluir si es del caso, los abonos realizados por la pasiva, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie Rinto Clavijo
MARJORIE RINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

34

1942

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0057

Agréguese a los autos el informe rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.**, (fs. 1925 a 1933) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 11 de mayo de 2023 (f. 1937).

Por otro lado, acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, Contra **JOSE GILBERTO VARGAS AVILA** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y la advertencia de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

22

159

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0071

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (fs. 155 a 157), córrase traslado a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62

HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGÉ LUIS SALCEDO TORRES~~

El Secretario

2022-071 INFORME SECUESTRE

CYO Administración Jurídica S.A.S <cyoadmonjuridica@gmail.com>

Mar 23/05/2023 3:10 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (634 KB)

2022-071 INFORME SECUESTRE.pdf; 4951435F6B72490189A5F765DFECEB22.png;

Cordial saludo

Señores Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha

Adjunto envió informe de la gestión realizada en el proceso ejecutivo Singular No.2022-071 de Bancolombia S.A contra Arnoldo Velasquez Galindo.

Agradezco la atención prestada

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

RADICADO 2022-071
CLASE DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO ARNOLDO VELASQUEZ GALINDO

ASUNTO INFORME SECUESTRE

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ identificado como aparece al pie de mi firma en mi condición de representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.** Nit. 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de justicia, designado por este despacho tal y como se acredita en el expediente, y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. La diligencia del bien inmueble objeto de cautela ubicado en la **TRANSVERSAL 9 ESTE No. 45 A – 29 LOTE No. 7 MANZANA F de SOACHA CUNDINAMARCA**, fue atendida por el demandado, señor **ARNOLDO VELASQUEZ GALINDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.074.623 de la Mesa, quien manifestó ya haber hablado con el Banco y tener la intención de pagar.

Dicho inmueble cuenta con cinco pisos, en el primer piso hay una ferretería y en el resto hay un apartamento por piso.

2. En visita al inmueble el 10 de mayo de 2023, el demandado manifestó que había realizado unos pagos a Bancolombia por valor de \$3.920.000 de lo cual exhibió recibo de pago mismo que anexo a este informe. De igual manera indico que le hacían falta unos pagos para ponerse al día con la deuda.
3. Dado lo anterior y debido a que el demandado se comprometió a seguir realizando los pagos del acuerdo de pago de manera oportuna, se decidió no suscribir contratos de arrendamiento.
4. Por último, hago saber que el inmueble se encuentra en las mismas condiciones en que fue secuestrado y debidamente custodiado.

Conforme a lo anterior, me permito anexas

- Comprobante de pago realizado a Bancolombia S.A el día 23 de febrero de 2023 por valor de \$3.920.000

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente,



CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
NIT. 900900893-7
Auxiliar judicial



Sucursal MERCURIO	Fecha de Pago 23 02 2023
-----------------------------	--

COMPROBANTE DE PAGO - CARTERA CASTIGADA

Persona que realiza el pago <input checked="" type="checkbox"/> Deudor <input type="checkbox"/> Codeudor	C.C. o Nit. 3074623	Nombre y apellidos completos persona que realiza el pago ARNOLDO DEIASQUEZ GAIINDO.
Número del Producto		2 2 1 8 1 0 2 0 2 0 4
Tipo de Producto		
<input type="checkbox"/> Depósitos	<input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito	<input type="checkbox"/> Master Card
<input checked="" type="checkbox"/> Prestamos		<input type="checkbox"/> Visa
		<input type="checkbox"/> American Express
		<input type="checkbox"/> Monto Total
		<input type="checkbox"/> Otros, cuáles? _____
Forma de Pago		
<input type="checkbox"/> Debito a cuenta	<input type="checkbox"/> Corriente	<input type="checkbox"/> Ahorros
<input checked="" type="checkbox"/> Efectivo	\$ 3'920.000	No. de Cuenta a debitar
<input type="checkbox"/> Cheque No.		Cod Banco
Valor Cheque \$		Total a Pagar \$ 3'920.000
Espacio para las firmas del titular de la cuenta segun condiciones de la tarjeta de firmas		
NUEY DEIASQUEZ Firma titular autorización débito de la cuenta.		

Cofinanciamiento

29

132

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0084

Acéptese la excusa presentada por la **CURADORA AD-LITEM** nombrada **GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**, en providencia del 23 de mayo de 2023 (f. 126).

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, con apoyo en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 40 del Código General del Proceso, se dispone el relevo del Curador Ad-Litem designado en el auto del 23 de mayo de 2023 (f. 126), y en su lugar se designa al profesional del derecho Nesto Augusto Rucoá Usaque, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como Curador Ad-Litem. Secretaria comunique el nombramiento por el medio más expedito, indicando que debe concurrir inmediatamente al Despacho y que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Lo anterior, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (Numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

22

263

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0105

Agréguese a los autos el informe rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.**, (fs. 252 a 257) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 25 de mayo de 2023 (f. 261).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
Et Secretario

10

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA

100

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-00157

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la demandada **YENNIFER PAOLA PALOMO RODRIGUEZ**, se notificó por aviso de conformidad a lo dispuesto por el artículo 292 del C.G.P., del mandamiento de pago de fecha 7 de abril de 2022 (fs. 26 y 27) en debida forma, quien dentro del término legal concedido no contesto la demanda ni propuso excepciones

Integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **YENNIFER PAOLA PALOMO RODRIGUEZ** y en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL EL TRIUNFO II PH**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **AVALUO y REMATE** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandada el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 110.000 = _____. Por secretaría liquidense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

23

109

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-00159

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el demandado **MARLON STIVENS GARCIA ZAPATA** se notificó por aviso de conformidad a lo dispuesto por el artículo 292 del C.G.P., del mandamiento de pago de fecha 7 de abril de 2022 (fs. 28 y 29) en debida forma, quien dentro del término legal concedido no contesto la demanda ni propuso excepciones

Integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **MARLON STIVENS GARCIA ZAPATA** y en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL EL TRIUNFO II PH**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **AVALUO y REMATE** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandada el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 130.000=. Por secretaría liquidense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

30

671

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0324

Agréguese a los autos el informe rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.**, (fs. 586 a 589) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 11 de mayo de 2023 (f. 599).

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.**, (fs. 603 al 610), córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

Por otro lado, acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **BBVA COLOMBIA S.A.**, contra **CAROL MILENA PADILLA LOZANO** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda:

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandada, con las constancias del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

2022-324 INFORME SECUESTRE

CYO Administración Jurídica S.A.S <cyoadmonjuridica@gmail.com>

Vie 9/06/2023 2:48 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (543 KB)

2022-324 INFORME SECUESTRE (2).pdf; 4951435F6B72490189A5F765DFECEB22.png;

Cordial saludo

Señores Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha

Adjunto envío informe de la gestión realizada en el proceso ejecutivo hipotecario 2022-324 de Banco BBVA S.A contra Carol Milena Padilla Lozano.

Agradezco la atención prestada

--

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

RADICADO 2022-324
CLASE DE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE BANCO BBVA S.A
DEMANDADO CAROL MILENA PADILLA LOZANO

ASUNTO INFORME SECUESTRE

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ identificado como aparece al pie de mi firma en mi condición de representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.** Nit. 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de justicia, designado por este despacho tal y como se acredita en el expediente, y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. La diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de la cautela ubicado en la **CARRERA 20 ESTE No. 35 – 63 CASA 124 CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAGRANDE II ETAPA 4 DE SOACHA CUNDINAMARCA**, fue atendida por el señor **CARLOS ALBERTO MOGOLLON** en calidad de arrendatario y manifestó pagar un canon de arrendamiento de \$500.000 incluida la administración los 12 a 16 días de cada mes.
2. el 4 de mayo de 2023 la demandada, la señora Carol Milena Padilla, manifestó vía correo electrónico que había realizado acuerdo de pago con el Banco BBVA, el cual ya había pagado en su totalidad y se encontraba al día en el pago del crédito hipotecario para lo cual apporto comprobantes de pago, mismos que anexo a este informe
3. Por lo anterior, la demandada manifestó que el arrendatario no realizaría mas pagos de canon de arrendamiento, así las cosas, el arrendatario solo realizo pago de canon de arrendamiento del mes de marzo de 2023, el cual fue puesto en conocimiento del despacho mediante informe enviado el 31 de marzo de 2023
4. Dada la anterior situación, solicito muy respetuosamente al despacho corrobore la información suministrada por la arrendataria en cuanto a que se encuentra al día con el Banco BBVA respecto al crédito hipotecario.

Conforme a lo anterior, me permito anexar

- Mensaje enviado via correo electrónico por parte de la demandada donde manifiesta que se encuentra al día con el Banco BBVA.
- Comprobantes de pago enviados por la demandada realizados dentro del crédito hipotecario.

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente,



CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
NIT. 900900893-7
Auxiliar judicial



Carol padilla

Carol milena Padilla lozano <milenasamger923@gmail.com>

2 de mayo de 2023,
11:11

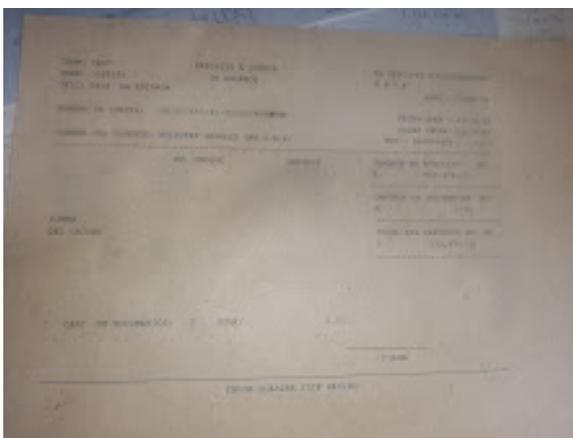
Para: cyoadmonjuridica@gmail.com

Señor Carlos avila buenos días mi nombre es Carol milena Padilla lozano soy la propietaria de la casa 124 conjunto terra grande 2 etapa 4. yo realice el acuerdo de pago con el banco BBVA el cual lo pague en su totalidad el día jueves 27 de abril del presente año, y había realizado con usted un pago de arrendamiento por valor de \$490.000 el cual me informaron que me lo regresan quisiera saber como hago para poder recibir el dinero, yo le adjunto los recibos de pago del banco y el pago de sus honorarios, agradezco mucho su atención y espero su pronta respuesta, adjunto documentos mil gracias.

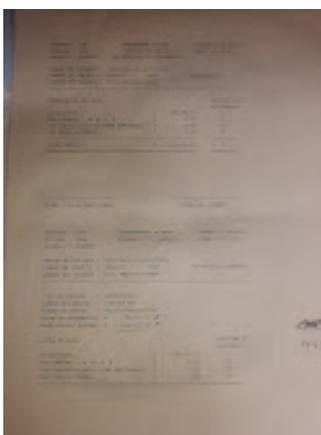
4 adjuntos



20230502_110921.jpg
2690K



20230502_110946.jpg
2793K



20230502_110937.jpg
2826K



20230502_110911.jpg
3002K

BBVA

Creando Oportunidades
OFICINA LA ESTRADA

CARTERA
TERMINAL: VQ47
USUARIO : 0005258

FECHA : 2023-
HORA : 11:25
TRANS. : UA03

TITULAR: CAROL MILENA PADILLA LOZANO
NO. DE IDENTIFICACION: 1 000000052930682 0

NUMERO DE PRESTAMO: 00130744499600116112
PRODUCTO: 96

PAGO DEL PRESTAMO EN COBRO JURIDICO

	SALDO ANTES DEL PAGO	TRANSACCION DE PAGO DE RECIBO DISTRIBUCION PAGO
AMORTIZACION A CAPITAL	1,190,688.23	866,862.72
INTERESES DE MORA	149,176.63	149,176.63
INTERESES CORRIENTES	27,775.65	27,775.65
GASTOS	674,411.00	674,411.00
TOTAL PAGO A CUENTA:		1,718,226.00

SALDO PENDIENTE INICIAL : 2,043,002.51
NUEVO SALDO PENDIENTE : 324,776.51
TASA DE INTERES DE MORA : 0,00%

FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

FIRMA DEL CLIENTE

HEMOS RECIBIDO EL IMPORTE A CUENTA DE LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE AL PRESTAMO DE LA REFERENCIA. SU CREDITO ESTA EN COBRO JURIDICO.

- CLIENTE -

TERMINAL : VQ47
OFICINA : 0418
USUARIO : 0005258

COMPROBANTE DE PAGO
TARJETA DE CREDITO
EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

FECHA: 27/04/2023
HORA : 10:22:34

NUMERO DE CONTRATO : 0013-0418-65-5000574232
NUMERO DE TARJETA : 4504-07 - -2652 MOVIMIENTO: 1
NOMBRE DEL CLIENTE : C.M. PADILLA LOZANO

DESCRIPCION DEL PAGO		CANTIDAD DE DOCUMENTOS
EN EFECTIVO :	\$ 1,346,100.43	--
CON CHEQUES B B V A :	\$ 0.00	00
CON CHEQUES LOCALES OTRAS ENTIDADES :	\$ 0.00	00
CON CARGO A CUENTA :	\$ 0.00	00

TOTAL PAGADO :	\$ 1,346,100.43	00
=====		

FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

FIRMA DEL CLIENTE

TERMINAL : VQ47
OFICINA : 0418
USUARIO : 0005258

COMPROBANTE DE PAGO
HONORARIOS DE COBRANZA

FECHA: 27/04/2023
HORA : 10:22:34

NUMERO DE CONTRATO : 0013-0418-65-5000574232
NUMERO DE TARJETA : 4504-07 - -2652 MOVIMIENTO: 1054880
NOMBRE DEL CLIENTE : C.M. PADILLA LOZANO

TIPO DE GESTION : PREJURIDICO
NOMBRE DEL GESTOR : COBYSER SAS
NUMERO DE CUENTA : 001302320200116822
VALOR DE HONORARIOS: \$ 96,111.57 X
BASE CALCULO HONORA: \$ 1,346,100.43 X

FORMA DE PAGO:

CANTIDAD DE DOCUMENTOS

EN EFECTIVO :	\$ 96,111.57	--
CON CHEQUES B B V A :	\$ 0.00	00
CON CHEQUES LOCALES OTRAS ENTIDADES :	\$ 0.00	00
CON CARGO A CUENTA :	\$ 0.00	00
=====		

~~1442~~
1442

TERM: VQ47
USER: 0005258
OFIC: 0418 LA ESTRADA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A
HORA : 10:20:05

NUMERO DE CUENTA: 0013-0693-61-0200579095 MN

FECHA OPER : 27-04-23

NOMBRE DEL CLIENTE: ASESORES LEGALES GAM S.A.S.

FECHA VALOR: 27-04-23

MOV.: 000004408

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO MN
\$ 530,479.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS MN
\$ 0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN MN
\$ 530,479.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

..P



OFICINA Creado Oportunidades
LA ESTRADA

CARTERA
TERMINAL : VQ47
USUARIO : 0005258

FECHA : 2023-
HORA : 11:23
TRANS. : UA03

TITULAR : CAROL HILENA PADILLA LOZANO
NO. IDENTIFICACION : 1-0000000529306820
NUMERO : 0013 0418 6 4 9600144903
PRODUCTO : 3261 HERMES L.I.CLAS

PAGO HONORARIOS DE COBRANZA

NOMBRE GESTOR PREJURIDICO	COBYSER SAS	
NUMERO DE CUENTA	00130232000200116822	
VALOR DE HONORARIOS	\$	417,782.83
NOMBRE GESTOR JURIDICO		
NUMERO DE CUENTA		
VALOR DE HONORARIOS	\$	0.00
VALOR TOTAL ABONADO A HONORARIOS	\$	417,782.83
TOTAL PAGADO	\$	6,269,083.00

EVITE EL COBRO DE HONORARIOS DE COBRANZA. PONGASE AL DIA EN EL SERVICIO DE SU

[Handwritten Signature]
- CLIENTE -

101

66

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0373

Agréguese a los autos el memorial allegado por la parte actora, en el que acredita el diligenciamiento de los oficios No. 0117 y 0118 del 17 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie Pinto Clavijo
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

27

117

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Pertenencia No. 5-2022-0406

En atención al escrito allegado por la actora y revisado el expediente se advierte que en el auto del 23 de mayo de 2023 (f. 110), se indicó de forma errada en la parte introductoria del párrafo 3º del mencionado proveído, el segundo apellido del demandado siendo correcto **SANCHEZ** y no como allí se indicó.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el auto antes referido indicando correctamente el nombre del demandado, el cual quedara así:

*"Designar como Curador Ad-Litem del demandado **JUAN NEPOMUCENO CASTAÑEDA SANCHEZ**, para el asunto de la citada referencia al y/o la profesional del derecho **LAURA LIZETH GUACHETA FAJARDO**, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. **Secretaría comuniqué el nombramiento por el medio más expedito**, indicando que debe concurrir inmediatamente al Despacho de forma digital y que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio. Lo anterior, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (C.G.P. art.48.-7)."*

En lo demás la providencia quedará incólume.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

2a

1449

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

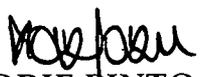
REF: Verbal Sumario No. 5-2022-0427
(Cancelación y Reposición de Título Valor)

Agréguese a los autos el memorial allegado por la parte actora, en atención a lo requerido por el Despacho en auto del 23 de mayo de 2023 (f. 1442), y en cumplimiento a lo ordenado en sentencia del del 30 de marzo del corrido (fs. 1419 a 1420).

En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE RINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

247

23

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Pertenencia No. 5-2022-0554

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que en el auto del 23 de mayo de 2023 (f. 245), se indicó de forma errada el nombre de la Curadora Ad-Litem designada como apoderada de la parte demandada.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 286 del Código General Del Proceso se corrige el inciso final del auto antes referido indicando correctamente el nombre de la apoderada de la pasiva, el cual quedara así:

*"Designa como Curador Ad- Litem de la demandada **MARTHA ZENIDE GARCIA RODRIGUEZ**, para el asunto de la citada referencia al y/o la profesional del Derecho **MARIA EUGENIA CUERVO SAAVEDRA**, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensora de oficio, **Secretaria comuniqué el nombramiento por el medio digital más expedito**, indicando que debe acusar el recibo inmediatamente al correo electrónico del Despacho y que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Lo anterior, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (C.G.P. art. 48.-7)."*

En lo demás la providencia quedará incólume.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

21

381

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0465

Acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Contra **JAZMIN MARCELA SALAZAR MUÑOZ** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y la advertencia de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA

60

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0578

En atención al escrito allegado por la actora y revisado el expediente se advierte que en el auto del 15 de mayo de 2023 (f. 53), se indicó de forma errada el nombre de la apoderada judicial de la parte demandante.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el inciso final del auto antes referido señalando en debida forma el nombre de la abogada de la parte actora. el cual quedara así:

*"Se reconoce personería a la abogada **LUZ ESTELLA LEON BELTRAN** quien actuara, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido".*

En lo demás la providencia quedará incólume.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

00

43

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0700

Agregase a los autos las respuestas de los bancos **CAJA SOCIAL** y **BOGOTA** (fs. 35 a 41), en el que informan sobre el registro de la medida aun cuando dichas cuentas tienen el beneficio de inembargabilidad.

De otro lado y en atención al memorial allegado por la parte actora, se accede a lo solicitado, por lo tanto, Secretaria sírvase elaborar en debida forma el oficio circular a las entidades referidas, conforme el auto del 10 de mayo de 2023 (f. 33).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

22

592

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-00756

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el demandado **GUSTAVO CASTAÑEDA RODRIGUEZ** se notificó conforme a lo dispuesto por el artículo 8º de la ley 2213 de 2022., del mandamiento de pago de fecha 29 de marzo de 2023 y del auto del 27 de abril de 2023 que lo corrigió (fs. 299, 300 y 305), en debida forma, quien dentro del término legal concedido no contesto la demanda ni propuso excepciones

Por otro lado, se **REQUIERE** a la parte actora, a fin de que acredite la inscripción de la medida cautelar sobre el bien inmueble hipotecado, en atención a lo previsto en el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM
~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

15

153

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0779

No se accede a la solicitud de emplazamiento presentada por la parte demandante, hasta tanto no se intente la notificación de la parte pasiva en la dirección de correo electrónico indicado en el escrito de subsanación de la demanda, informado para dichos efectos.

Una vez cumplido lo anterior se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE RINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

14

45

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0923

En atención al informe secretarial que antecede, se le informa a la parte actora que su solicitud vista a folios 43 del expediente, fue resuelta mediante auto del 15 de mayo de 2023 (f. 40), y los oficios No. 0448 y 0449 del 26 de mayo de 2023 se encuentra a disposición para el trámite, así las cosas se le **INSTA**, a fin de que realice un seguimiento juicioso a las actuaciones desarrolladas dentro del presente proceso, las cuales son publicadas en los estados electrónicos en el micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha>.

De otro lado, no se tiene en cuenta el trámite de notificación realizado por la parte actora a la pasiva, en razón a que dentro del cuerpo del citatorio (art. 291 del C.G.P.) allegado se indicó de manera errónea la dirección de ubicación de esta Sede Judicial, así como el horario de atención de este distrito judicial, y en cuanto al número de teléfono allí mencionado, se informa que este Despacho desde mediados del mes de mayo no cuenta con dicha línea en la actualidad, novedad que fue informada al público en general en el micro sitito y para tener en cuenta.

Así las cosas, sírvase la parte actora adelantar en debida forma el trámite correspondiente de notificación con los datos correctos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

13

185

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0004

Previo a tener en cuenta la certificación de notificación electrónica vista a folios 139 a 141, emitida por la empresa de correo y contrario a lo manifestado por el apoderado de la activa (f. 136), sírvase la parte actora dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 8º de la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie Pinto Clavijo
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.63
HOY 26 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

16

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA

17/1

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-00026

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la demandada **LUZ DARY VALDES**, se notificó por aviso de conformidad a lo dispuesto por el artículo 292 del C.G.P., del mandamiento de pago de fecha 16 de febrero de 2023 (f. 85) en debida forma, quien dentro del término legal concedido no contesto la demanda ni propuso excepciones

Integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **LUZ DARY VALDES** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

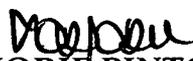
SEGUNDO: Ordenar el **AVALUO y REMATE** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandada el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 200.000= Por secretaría liquidense.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

192

Soacha (Cund.), Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

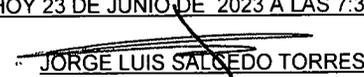
REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-00026

Agregase a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por parte del **JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA**, en el que toma atenta nota del embargo de remanentes elevado a ese despacho mediante oficio No. 0172 del 3 de marzo de 2023, el cual será atendido en su debida oportunidad procesal.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.62
HOY 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

Oficio 1236 Proceso 25754400300220220086800

Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha

<j02cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/06/2023 11:43 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (139 KB)

12OficioEnCuentaRemanentes.pdf;

En cumplimiento a lo dispuesto en auto calendarado 19 de abril de 2023, proferido dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO

25754400300220220086800 adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 .-

CONTRA: LUZ DARY VALDÉS C.C. 52.097.028. En respuesta a su oficio N° 0172 del 03 de marzo de 2023, librado dentro su proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 5-2023-0026 de BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 contra LUZ DARY VALDÉS C.C. 52.097.028, este Despacho dispuso oficialarle a fin de comunicarles que la medida de embargo de remanentes será anotada.

Cordialmente,

JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUND.

Dirección: Carrera 4 N° 38-66 Piso 4° Soacha.

Palacio de Justicia

Celular: 317-4309473

Email: j02cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOACHA - CUNDINAMARCA**

Carrera 4 No. 38-66 Piso 4º
Teléfono (601) 3532666 Ext. 51401
Email: j02cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. **1236**.-
1º de junio de 2023.-

Señores

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES.-**

Tv. 12 # 35 – 24 Piso 3. Plazoleta Terreros.-
E-mail: J04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soacha-Cundinamarca.-

REF. PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.-
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7.-
CONTRA: LUZ DARY VALDÉS C.C. 52.097.028.-
RAD: 2022-0868.-

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), y en respuesta a su **oficio N° 0172** del 03 de marzo de 2023, librado dentro su proceso **EJECUTIVO SINGULAR N° 5-2023-0026** de **BANCO DAVIVIENDA S.A** NIT. 860.034.313-7 contra **LUZ DARY VALDÉS** C.C. 52.097.028, este Despacho dispuso oficiarles a fin de comunicarles que la medida de embargo de remanentes será anotada en el expediente de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 466 del C.G.P., y atendida en su debida oportunidad procesal.

Cordialmente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
SECRETARIO.

Firmado Por:
Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e990288af69fac41a15338b3b0968d5667d8ee1a42c6fe0dfbf58e4d3872599**

Documento generado en 07/06/2023 12:47:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>